



NACIONAL



**Resolución 210/1991**  
**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE (S.S.Transporte)**

Salud pública -- Normas para la prevención y control del cólera en medios de transporte público de pasajeros.

Fecha de Emisión: 26/07/1991; Publicado en: Boletín Oficial 08/08/1991

-- Valle Soria.

Anexo I

**NORMATIVA A IMPLEMENTAR EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COLERA EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO**

1. Implementación del sistema único de eliminación de excretas en las estaciones terminales que cuenten con comodidades sanitarias (bocas de cloacas) y/o lugares específicamente determinados en empresas que cuentan con instalaciones adecuadas y habilitadas.
2. Cada vehículo deberá contar con certificado de limpieza, donde conste: Desinfección, desinsectación y clorado de agua (sanitaria y de consumo del ómnibus).
3. Determinar las frecuencias de reposición del agua bebible y de uso sanitario, tomando las siguientes medidas de asepsia; colocar dos (2) gotas de lavandina concentrada por cada litro de agua para consumir.
4. Clorar los tanques sépticos a razón de dos litros de lavandina concentrada por cada tanque, aproximadamente.  
Esta medida se debe efectuar no menos de una (1) hora antes del arribo al destino final, previo a las descargas de las excretas.
5. Una vez vaciados los tanques, deberán contener un mínimo de dos (2) litros de lavandina concentrada cada uno.
6. Además cada vehículo deberá ser provisto de una reserva de cloro (agua lavandina) por la eventual aparición de síntomas en el pasaje, ejemplo (vómitos). Sería de utilidad proveer al pasajero de bolsitas para vómitos.
7. Los lugares de parada obligatoria (paradores) deberán contar con baños desinfectados y con la provisión adecuada de jabón, papel higiénico y agua clorada en los sanitarios.
8. Cuando las terminales no posean instalaciones de red cloacal, se deberán construir pozos absorbentes (anexo II).
9. En los lugares con red cloacal, trasladar el vehículo para el vaciado del tanque de excretas en dicha red.
10. Al ingreso en los pasos de frontera, repetir las medidas higiénico-sanitarias enunciadas anteriormente respecto de la desinfección y cloración del agua de uso bebible y sanitario.
11. En los vehículos de transporte internacional, al ingreso al área de frontera, se les implementará al decomiso de alimentos no elaborados (verduras, frutas, legumbres, etc.) en poder de los pasajeros o de uso personal de los mismos.
12. Al llegar al punto de destino o al ingreso a la frontera, se procederá al decomiso del agua de uso bebible (termos, mamaderas, jugos, etc.) de pertenencia de los pasajeros o se les informará que deberán utilizar agua potable o debidamente desinfectada.

Anexo II

## INFORMACION BASICA Y PAUTAS DE ORIENTACION PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL COLERA

Deberá prestarse especial atención a la eliminación sanitaria de excretas de fuentes móviles y fijas y a la

conservación de las letrinas sanitarias a prueba de moscas.

Se estima importante señalar la necesidad de controlar el vertimiento de los tanques sépticos de acumulación de los líquidos cloacales y aguas servidas, de los transportes internacionales terrestres de pasajeros provenientes de las zonas afectadas por el brote.

Deberá habilitarse una zona de descarga del contenido de estos tanques sépticos en puntos estratégicos a la entrada de las ciudades y poblaciones fronterizas, estableciéndose explícitamente la prohibición de cualquier vertimiento en sitios no autorizados. Los servicios de salud deberán notificar por escrito lo anterior a las empresas de transporte que corresponda.

Los puntos de vertimiento serán zonas de acceso restringido, lejos de masas o cursos de agua, en donde se excavará un foso de dimensiones adecuadas. Se cuidará, al igual que en los pozos absorbentes, que la excavación no llegue hasta las napas. (Distancia entre el fondo del pozo y máximo nivel de la napa freática no menos de 2 m.). Se impermeabilizará su fondo y se le agregará lechada de cal. Una vez producido el vertimiento se procederá a cubrir las heces con una capa de tierra de al menos 20 cm. de espesor. Toda vez que se ha verificado este relleno se agregará lechada de cal para recibir el nuevo vertimiento.

La elección de los puntos de vertimiento, así como su operación y vigilancia, se hará en coordinación con la municipalidad y el servicio de agua potable local. Cuando la característica del suelo así como la ubicación de la napa aconsejen otro tipo de disposición final de los líquidos de tanques sépticos, la variante que se proponga deberá contar con la aprobación previa del servicio de salud provincial y/o local.

Luego de efectuada la evacuación de las heces y como medida previa a la puesta en funcionamiento del servicio higiénico del vehículo transporte, se procederá a agregar al estanque de éste, un desinfectante aprobado por la autoridad sanitaria para su uso en letrinas químicas, según las dosificaciones prescriptas para el producto. A su arribo al destino terminal, se deberá agregar una dosis adicional de desinfectante químico un hora antes de la descarga de las heces a la red cloacal.

Sobre este último aspecto y como medida preventiva adicional, es conveniente que se haga una verificación, siquiera expeditiva, sobre las condiciones tanto de las cloacas, del sistema de tratamiento de los líquidos cloacales como del punto de vertimiento en el sistema.

